

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 12 de abril de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 13 de junio de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5030/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 04 de septiembre de 2017, concluyendo precisamente el día 15 de septiembre del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.

- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

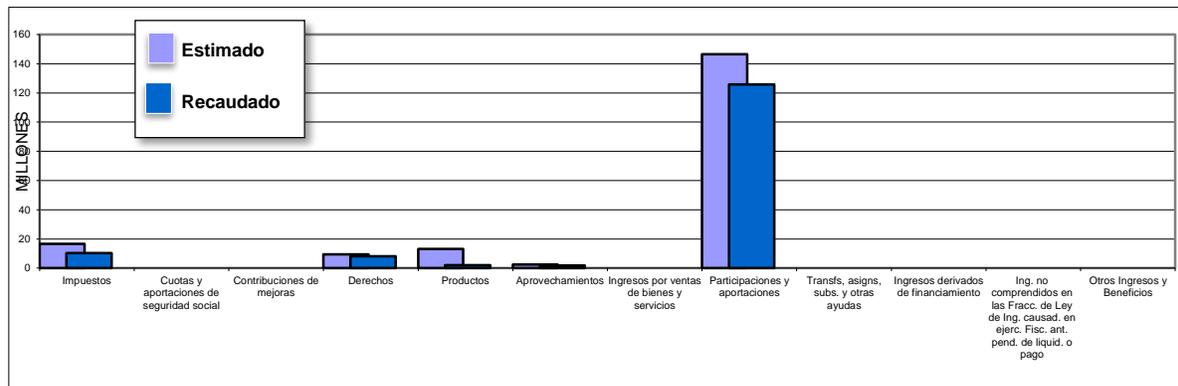
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	16,594,200	10,287,333	62%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	9,554,000	8,167,461	85%
5	Productos	13,118,000	2,163,034	16%
6	Aprovechamientos	2,464,000	1,871,490	76%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	146,419,720	125,765,598	86%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

Total	188,149,920	148,254,916
--------------	--------------------	--------------------

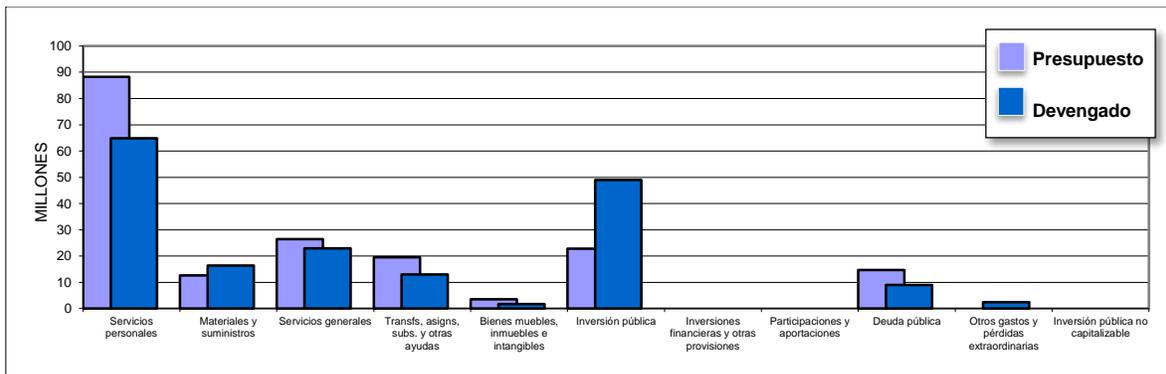


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	88,275,380	64,836,080	73%
2000	Materiales y suministros	12,683,000	16,443,557	130%
3000	Servicios generales	26,487,140	22,940,122	87%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	19,558,000	13,005,089	66%

5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,588,000	1,732,501	48%
6000	Inversión pública	22,836,629	48,942,800	214%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	14,721,771	9,046,162	61%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	2,423,310	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	188,149,920	179,369,621
--------------	--------------------	--------------------



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio sin número de fecha 29/01/2016 y Cuenta Pública 2016 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos.
- b. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.
- c. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

- h. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Se recomienda que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 27 de octubre del año 2016 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-05-005.- FOLIO No. VARIOS. - MES: JULIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas de diario, por concepto de: "Paquetes escolares para nivel preescolar, primaria, secundaria de las diferentes comunidades del municipio"; a lo que se anexan orden de pago, comprobantes con requisitos fiscales, comprobante de traspaso y contrato de prestación de servicios; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para llevar a cabo la suscripción del convenio para la ejecución del programa social para la compra de paquetes escolares. De igual manera, aportaron el contrato para la compra de paquetes de útiles escolares; instrumento jurídico, que acreditó el objeto, las condiciones y los derechos y obligaciones contraídas por las partes, por el monto exacto observado; asimismo, para comprobar el destino de los paquetes adquiridos por el ayuntamiento para el beneficio de los estudiantes de diversos niveles educativos del municipio. Así mismo, proporcionaron copias certificadas de la relación de entrega de útiles escolares al municipio, con las constancias de recepción de mochilas y útiles escolares, por parte de los planteles educativos del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, que contienen el nombre, firma y sello del Director de cada escuela favorecida y con sello cada documento de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Jalisco; igualmente con los listados de los nombres y curp de cada uno de los alumnos beneficiados de cada plantel educativo; conjuntamente, aportaron la memoria fotográfica donde se aprecia la entrega de los paquetes escolares; evidencias vinculadas acreditaron fehacientemente la entrega

de las mochilas y útiles escolares a los estudiantes. Finalmente, para verificar en qué consistieron las reglas de colaboración y participación, a las cuales se sujetaron las partes involucradas en el referido programa social; aportó, el convenio de colaboración para la ejecución del programa “Mochilas con útiles”, celebrado y firmado adecuadamente, por representantes del Gobierno del Estado de Jalisco y por las autoridades responsables del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, donde se establece un esquema de subsidio compartido entre las partes, para entregar mochilas con útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares, adquiridos con recursos propios, para ser entregados a familias de escasos recursos del municipio; por lo que, proporcionadas las citadas evidencias comprobatorias, se acredita la finalidad del egreso observado y el correcto destino de los recursos públicos a favor de educandos del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001.- FOLIO No. 2514 AL 2526.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron la póliza de diario, por concepto de: “Renta de máquinas copiadoras para diferentes departamentos”; a lo que se anexan orden de pago, comprobantes con requisitos fiscales y órdenes de servicio; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, documento legal que permitiría conocer los derechos y obligaciones contraídos por las partes a manera de contraprestación del arrendamiento, conjuntamente no anexaron copia certificada del proceso de selección que justifique la designación del proveedor, así como copia certificada de cotizaciones de diferentes proveedores del ramo, elementos que permitirían constatar que el proveedor elegido por la entidad auditada fue la más viable respecto a los demás en relación a costo y condiciones de pago, por lo cual no se acredita que se llevaron a cabo los procedimientos internos necesarios para la renta del servicio observado. Finalmente, no remitieron la copia certificada de la evidencia documental que acredite la prestación del servicio de arrendamiento de copiadoras, como serían las bitácoras de servicio de las máquinas, documentos que constatarían que el proveedor otorgó los servicios a favor de la entidad auditada, razón por la cual quedan sin justificar los pagos realizados a manera de contraprestación, causando un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,389.26.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0483.- FOLIO No. VARIOS. - MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas de diario, por concepto de: “Compra de regalos para obsequiar el día de las madres y el día del maestro”; a las que se anexan órdenes de pago, comprobantes con requisitos fiscales, órdenes de compra, memoria fotográfica de los eventos y listado de los artículos obsequiados; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la relación de nombres de las personas que recibieron los obsequios debidamente firmado, a la que se acompañara la copia certificada de la identificación oficial de cada uno de ellos, porque, al no existir ninguna constancia firmada que acredite su recepción, ni las credenciales oficiales que atestigüen la personalidad de los beneficiados, no se comprobó ni justificó el destino final de los recursos públicos erogados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$148,910.69.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-06-001.- FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO Y MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas de diario, por concepto de: “Renta de espacios televisivos”; a las que se anexan órdenes de pago, comprobantes con requisitos fiscales; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento para contratar la publicidad observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, presentó el contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico, que acreditó el objeto de la contratación, las condiciones, y los derechos y obligaciones contraídos por las partes, por el monto observado, constatando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado. De igual manera, aportó dos Cds. que contienen los spots publicitarios del ejercicio 2016 contratados”; los cuales contienen temas relacionados con la gestión municipal, acreditando con ello que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, por lo que, proporcionadas las citadas evidencias

comprobatorias y justificativas del egreso observado a favor del prestador de servicio, este órgano técnico, determina procedente y justificada su contratación al acreditarse su finalidad y las obligaciones de hacer del prestador del servicio a favor del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a manera de contraprestación de un servicio de difusión, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-09-005.- FOLIO No. VARIOS. - MES: MAYO Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas de diario, por concepto de: "Pagos por los aprovechamientos de aguas nacionales"; a las que se anexan órdenes de pago y formatos para pago de contribuciones federales; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos necesarios que advierten la correcta ejecución de los recursos públicos, al presentar certificación de acta de ayuntamiento a través de la cual, se aprobó el pago a la Tesorería de la Federación, por concepto por pago de los aprovechamientos de Aguas Nacionales; documento que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para realizar el pago observado. De igual manera, proporcionaron oficio aclaratorio soportado con las copias certificadas de los formatos de pago de contribuciones federales de las declaraciones de periodos comprendidos de los ejercicios fiscales 2014, y parciales del 2015, documentos que al ser analizados se advierte que los pagos observados corresponde a la suma de la parte actualizada y recargos de cada una de las declaraciones trimestrales definitivas, verificando de la misma manera, que dichos pagos corresponden al pago en Aguas Nacionales, de los años y meses anteriores, al inicio de sus funciones de la actual administración, constatándose con dichas evidencias, que los funcionarios municipales de la administración 2015-2018, no generaron dichas omisiones, si no que efectuaron los pagos para dar cumplimiento ante la autoridad competente razón por la cual, no se puede determinar algún tipo de cargo encontrar de los funcionarios que realizaron el pago, en virtud de que dichos egresos se efectuaron para dar cumplimiento y regularizarse de sus obligaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1079.- FOLIO No. VARIOS. - MES: MAYO Y JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas de diario, por concepto de: "Compra de camisas para el personal del H. Ayuntamiento"; a las que se anexan, extracto de Acta de Ayuntamiento, órdenes de compra, comprobantes con requisitos fiscales, requisiciones de materiales y/o servicio, cotizaciones de las prendas adquiridas con precios unitarios diferentes al precio realmente pagado, memoria fotográfica de las prendas adquiridas y listado de las personas beneficiadas por la entrega uniformes; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el contrato de compra venta; instrumento jurídico, que acreditó el objeto de la contratación, las condiciones, y los derechos y obligaciones contraídos por las partes, por el monto observado, de igual manera, aportaron cotizaciones; evidencia que demostró que el proveedor seleccionado fue la mejor opción en cuanto a precio, al efecto no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales. Asimismo, presentaron la relación de trabajadores que recibieron los uniformes adquiridos, que contiene nombre del trabajador y la firma de recibido de cada uniforme; de igual forma, proporcionó los recibos de nómina de empleados, donde al verificar los nombres de la lista aportada, corresponden a los nombres de los empleados municipales registrados, acreditándose fehacientemente la relación laboral con el ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; por lo que proporcionadas las citadas evidencias comprobatorias y justificativas del egreso, este órgano técnico lo determina procedente el pago a favor del proveedor, esto al validar la entrega de las prendas en favor de los empleados municipales, certificando el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1150.- FOLIO No. 1983 AL 1992.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron póliza de diario, por concepto de: "Compra de 20 pares de botas y 20 uniformes y accesorios"; a la que se anexa, orden de pago, comprobante con requisitos fiscales, cotización del material adquirido y memoria fotográfica del material adquirido; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación de acta de ayuntamiento; documento que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento

de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para realizar la compra observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, aportaron el contrato de prestación de servicios; instrumento jurídico, que demostró el objeto de la contratación, las condiciones, los derechos y obligaciones contraídas por las partes, y el monto exacto observado. Asimismo, remitieron cotizaciones; por lo que se demostró, que el proveedor electo ofreció mejores condiciones y precio; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1098.- FOLIO No. 1939 AL 1945.-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron póliza de diario, por concepto de: “Botas tácticas, pantalón comando ripstop, camisola comando ripstop, gorra beisbolera...”; a la que se anexa orden de pago, comprobante con requisitos fiscales, memoria fotográfica de los artículos adquiridos y solicitud de compra; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la totalidad de los documentos requeridos en el respectivo pliego de observaciones, como lo es copia certificada del instrumento jurídico en el que señale el objeto del mismo, montos a erogar, condiciones derechos y obligaciones, debidamente firmado por las partes que intervienen, mismo que acreditaría los derechos y obligaciones contraídos por las partes a manera de contraprestación, razón por la cual este Órgano Técnico no cuenta con los elementos de convicción para acreditar el objeto, los montos, condiciones y sanciones, establecidas por las partes, razón por la cual no se tiene certeza del origen legal de la obligación de pago adquirida por el ayuntamiento, quedando sin justificar el egreso en estudio, causando un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$46,232.16.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1075.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas de diario, por concepto de: "Asesoría laboral"; a las que se anexan, órdenes de pago, comprobantes con requisitos fiscales y cédula fiscal; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre autoridades municipales y la empresa, que acreditara el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas; asimismo, no remiten el informe expedido por el prestador del servicio de los trabajos realizados debidamente firmado, además de no proporcionar la evidencia documental que demuestre la realización de los trabajos contratados, elementos que darían certeza que la empresa contratada otorgó los servicios de asesoría laboral a favor del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, por lo tanto al no contar con los elementos de convicción que den certeza plena en la correcta realización de los trabajos por parte de la empresa de profesionistas contratada, no resulta procedente la erogación a manera de contraprestación de un servicio, al no contar con el instrumento legal, que acreditara la contratación y al no estar clarificadas de manera fehaciente, el correcto cumplimiento de la empresa en sus obligaciones de hacer para con el municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$203,000.00.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1157.- FOLIO No. 605 AL 608.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron póliza de diario, por concepto de: "Asesoría Jurídica"; a las que se anexan, orden de pago, comprobante con requisitos fiscales y orden de servicio; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la totalidad de los documentos requeridos en el respectivo pliego de observaciones, como lo es copia certificada de la documentación que acredite a la empresa con la capacidad técnica para proporcionar el servicio, además de no proporcionar copia certificada de evidencia documental que demuestre la realización de los trabajos contratados, por lo que no cuenta certeza plena en la correcta realización de los trabajos por parte de la empresa contratada, por tanto, no resulta procedente la erogación a manera de contraprestación de un servicio, al no estar clarificadas de manera fehaciente, el correcto cumplimiento de la empresa en sus obligaciones de hacer para con el municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,000.00.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1154.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas de diario, por concepto de: “Asesoría para la planeación de presupuesto de egresos 2017”; a las que se anexan órdenes de pago y comprobantes con requisitos fiscales; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, instrumento jurídico con el que se ampara la obligación de pago total observado. Aunado a lo anterior, no se acreditó la prestación del servicio, ya que se omitió presentar copia certificada del informe expedido por el prestador del servicio de los trabajos realizados debidamente firmado, sin acompañar la copia certificada de evidencia documental que demuestre la realización de los trabajos contratados, documentos que acreditaría los trabajos a favor del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, por lo que este órgano técnico, no cuenta certeza plena en la correcta realización de los trabajos por parte de la empresa contratada, por tanto, no resulta procedente la erogación a manera de contraprestación de un servicio, al no estar clarificadas de manera fehaciente, el correcto cumplimiento de la empresa en sus obligaciones de hacer para con el municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$70,000.00.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0993.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas de diario, por concepto de: “Servicio de transportación traslado de estudiantes” a las que se anexan, orden de pago, comprobante con requisitos fiscales, copia de licencia de conducir y orden de servicios; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la totalidad de los documentos requeridos en el respectivo pliego de observaciones, como lo es copia certificada de la relación de beneficiarios, misma que permitiría conocer el nombre de las personas que utilizaron el servicio soportado con las copias certificadas de la identificación oficial de los beneficiarios, además no presentaron la copia certificada de la solicitud del apoyo por parte de los beneficiarios, misma que constataría que existió requerimiento por parte de los beneficiados para recibir el apoyo del pago de transporte, de la misma forma fueron omisos en anexar copia certificada de evidencia documental que acredite la

prestación del servicio, razón por la cual este órgano técnico carece de los elementos de convicción que justifique el egreso en estudio, por lo que no se solventó al prescindir de la comprobación que acreditara el propósito y la necesidad del apoyo por parte del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, determinando un menoscabo a las arcas municipales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$222,720.00.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0698.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas de diario, por concepto de: "Refacciones necesarias para vehículos del H. Ayuntamiento" a las que se anexan, orden de pago, comprobante con requisitos fiscales y orden de compra; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación de acta de ayuntamiento, documento que acreditó la permisión del pleno del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para llevar a cabo la compra de refacciones observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, aportaron las bitácoras de servicios, que acreditaron de la manera detallada los trabajos mecánicos llevados a cabo y/o su diagnóstico de vehículos municipales; así como también se constata que las refacciones adquiridas con recursos públicos fueron utilizadas en las reparaciones de los vehículos municipales, así mismo, para confirmar, que dichos camiones se encuentran incorporados al Patrimonio Público Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, proporcionó el alta al patrimonio municipal que incluye en dicha evidencia documental, la memoria fotográfica; que evidencian que los automotores a los cuales se les instalaron las refacciones son propiedad de la entidad auditada, justificando con ello que la compra se haya realizado con recursos públicos, por lo que con la documentación antes valorada, se justifica fehacientemente la correcta aplicación del recurso público a favor de la proveedora por compra de refacciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0019.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas de diario, por concepto de: "Difusión de las diferentes actividades del H. Ayuntamiento"; a la que se anexan órdenes de pago, comprobantes con requisitos fiscales, horarios de transmisión y orden de servicio; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar

la copia certificada del contrato con la empresa observada, documento legal que acreditaría los derechos y obligaciones contraídas por las partes, incluyendo en ellas, el compromiso de pago por parte del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, por los servicios ofrecidos de la empresa, así como de sus obligaciones de hacer, a manera de contraprestación de un servicio; aunado a que no aportó la evidencia documental que acreditara la prestación del servicio, como lo sería la presentación del CD, con los spots referidos en su informe de horarios de transmisión; por lo que, al mandar a este órgano técnico dichas evidencias documentales comprobatorias y justificativas del egreso observado, no se cuenta con la certeza plena en la correcta realización de los trabajos por parte de la empresa de profesionistas contratada, por tanto, no resulta procedente la erogación a manera de contraprestación de un servicio, al no contar con el instrumento legal, que acreditara la contratación y al no estar clarificadas de manera fehaciente, el correcto cumplimiento de la empresa en sus obligaciones de hacer para con el municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$303,687.93.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5-1-01-03-003.- FOLIO No. N/A.- MES: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó el Auxiliar contable de la nómina del personal que labora en el H. Ayuntamiento, por concepto de "Horas Extras" del cual no se tiene documentación comprobatoria o justificativa de los pagos realizados por este concepto; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los contratos individuales de trabajo, firmados por cada uno de los servidores públicos y por las autoridades responsables municipales de Tamazula de Gordiano, Jalisco, evidencia documental, a través del cual se constató la relación de trabajo entre el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco y los servidores públicos, así como que en las condiciones generales del puesto del empleado se considera el pago de horas extras; de igual manera, proporcionó la lista de trabajadores que se les pagó horas extras. Aunado a lo anterior remiten lista de los empleados municipales que trabajaron horas extras, en la cual se especifica nombre, puesto, días festivos, sábados, y domingos trabajados

y horas extras, misma que contiene sello y firma por el funcionario responsable para tal efecto del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, elemento mediante el cual se advierte que existió validación de los trabajos realizados de madera adicional a su jornada laboral, justificando con ello que eran acreedores a recibir la percepción en estudio, conjuntamente con la presentación de la nómina anual, donde se reflejan todos los cobros por concepto de horas extras de cada uno de los trabajadores; los cuales al cotejarlos con la lista proporcionada se constató que corresponden a los proporcionados en la nóminas otorgadas y con los nombramientos proporcionados; por lo que con la presentación de las citadas evidencias comprobatorias y justificativas del egreso observado a favor de los trabajadores se acreditó el pago justificado de las horas extras, al acreditarse en el contrato referido con antelación que se otorgaba como prestación adicional a las horas de trabajo extraordinario llevadas a cabo, al efecto se valida el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-07-001-0001-0007.- FOLIO No. N/A.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó la balanza de comprobación de diciembre de la cuenta de bancos al 31 de diciembre de 2016, observando la cuenta “Retenciones a terceros” subcuentas: “5% de aportación del trabajador a pensiones del estado y retención a trabajadores por préstamos en pensiones del estado”; se detectaron saldos que no han sido liquidados, siendo el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el Sistema de Administración Tributaria, los casos de mayor cuantía; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el oficio aclaratorio acompañado de la certificación del acta de Ayuntamiento en la que se aprobó la restructuración del convenio con pensiones del estado sobre las aportaciones patronales, aunado a lo anterior, es importante señalar, que de la documentación e información que obra en los archivos de este órgano técnico, no se advierten elementos suficientes para determinar la existencia de un daño al patrimonio de la entidad auditada, ya que a la fecha de elaboración del presente informe final de auditoría, no se advierte la existencia del requerimiento formulado por las autoridades competentes, en donde se encuentre formalizada la cuantificación de las omisiones a cargo de la entidad auditada, y el respectivo convenio de pagos que, en su caso, derive en el pago de las obligaciones, por retenciones realizadas a los trabajadores, que no fueron enteradas en tiempo y forma por parte del retenedor; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1030.- FOLIO No. N/A.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron póliza de diario, por concepto de: “Refacciones para vehículos del H. Ayuntamiento”; a la que se anexa orden de pago, comprobante con requisitos fiscales y orden de compra; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación de acta de ayuntamiento, documento que acreditó la permisión del pleno del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para llevar a cabo la compra de refacciones observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, aportó las bitácoras de servicios, instrumento técnico justificativo, que acreditó la manera detallada los trabajos mecánicos llevados a cabo y/o su diagnóstico de vehículos municipales, así como también se constató que las refacciones comparadas fueron utilizadas en los trabajos de reparación de los vehículos municipales, de la misma manera para confirmar, que dichos camiones se encuentran incorporados al Patrimonio Público Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, proporcionó el alta al patrimonio municipal documentos correctamente firmados, que incluye en dicha evidencia documental, la memoria fotográfica; elementos que constata que los automotores reparados son propiedad del ayuntamiento, justificando con ello que las refacciones hayan sido compradas con recursos públicos, por lo que con la documentación antes valorada, se justifica fehacientemente la correcta aplicación del recurso público a favor de la proveedora por compra de refacciones, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1118.- FOLIO No. 1318 AL 1322.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron la póliza de diario, por concepto de: “Adquisición de bomba de agua”; a la que se anexa orden de pago, comprobante con requisitos

fiscales y orden de compra; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación de acta de Ayuntamiento, documento legal, que demostró la autorización del pleno del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para llevar a cabo la compra del bien observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual forma, aportó copia certificada de alta de bienes muebles con resguardo, de una planta generadora de energía, de una desbrozadora con motor a gasolina, una motobomba de agua con motor de gasolina y un rompedor eléctrico, documentos todos signados por las autoridades municipales responsables; evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-05-004-0515.- FOLIO No. 1615 AL 1618.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron la póliza de diario, por concepto de: “Asesoría para la administración pública”; a la que se anexa orden de pago, comprobante con requisitos fiscales e identificación oficial; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el recibo oficial conjuntamente con el depósito a la institución bancaria; documentos que vinculados acreditaron el reintegro a la Hacienda Pública de lo que le pertenece, al efecto no se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 1-1-03-01-105.- FOLIO No. 4513 AL 4515.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron la póliza de diario, por concepto de: “Compra de bomba sumergible” a la que se anexa orden de pago y comprobante con requisitos fiscales; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación de acta de ayuntamiento, documento legal, que demostró la autorización del pleno del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para llevar a cabo la compra del bien observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual forma, aportaron copia certificada del alta de bienes muebles con su respectivo resguardo, evidencias documentales, signados legalmente por las autoridades municipales responsables; evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, asimismo aportó la memoria fotográfica del bien mueble donde se aprecia la existencia física de la misma en un pozo profundo; por lo que, proporcionadas dichas evidencias comprobatorias y justificativas del egreso observado, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0003-0001.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas de diario, por concepto de: “Gastos médicos para los Regidores y el presidente” a las que se anexan acta de Ayuntamiento donde se aprueba la erogación, órdenes de pago e identificaciones oficiales; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el que se reflejara el reintegro por el monto observado, toda vez que la entrega de los recursos en lo económico no garantiza la prestación de seguridad social a favor de los empleados, por lo cual al no tener la certeza que dichos importes fueron destinados para garantizar el acceso a los servicios necesarios para preservar la salud, por lo tanto se determina un menoscabo a las arcas municipales de la entidad

auditable; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$250,000.00.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 5-2-04-01-001.- FOLIO No. N/A.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron auxiliar contable Ayudas Sociales a personas, registrado en póliza de diario, por concepto de: "Pago de 50 calentadores solares con capacidad de 180 Lts"; sin anexar documentación comprobatoria y justificativa; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron orden de pago, por concepto de 50 calentadores solares con capacidad de 180 lts, para familias de Tamazula de Gordiano, Jalisco, conjuntamente con la presentación de la factura expedida por el proveedor y la transferencia electrónica; documentos comprobatorios, que acreditaron el egreso recibido por el proveedor. Asimismo, para acreditar los derechos y obligaciones contraídos por las partes con el proveedor en cuestión; se presentó el contrato de compra venta; instrumento jurídico, que acreditó el objeto, condiciones y monto observado, advirtiendo que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos de acuerdo a lo estipulado. De igual manera, para justificarla finalidad del gasto, a favor de diversas familias de Tamazula de Gordiano, como apoyo social, se remitieron copias certificadas de la documentación comprobatorias de la entrega de los calentadores consistentes en los estudio socioeconómico de cada hogar, las identificaciones oficiales expedidas por el (IFE), de los beneficiarios, los datos de los integrantes del hogar, comprobantes de domicilio, solicitudes de apoyo y la CURP de cada beneficiado, con la certificación de haber recibido los calentadores, las cuales se encuentran correctamente firmadas; documento que al ser analizados permiten constata la recepción de los calentadores solares, acreditando con ello el destino final de los recursos. Por último, remiten cotizaciones documento que confirmaron que el proveedor favorecido, fue la mejor opción en cuanto a precio; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1209.- FOLIO No. 5146 AL 5150.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron la póliza de diario, por concepto de: “Pago de 90,186 KWH de servicio integral para el auto abasto de energía eléctrica correspondiente al mes de Noviembre”; a la que se anexa orden de pago, comprobante con requisitos fiscales con anexos y orden de servicio; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para llevar a cabo la celebración y firma del contrato con la empresa que recibió lo erogado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual forma, presentaron el contrato de prestación de servicios; instrumento jurídico, que demostró el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, derechos y obligaciones establecidas. Así mismo, proporcionaron el proyecto a detalle expedido por la empresa contratada, informándose en un cuadro comparativo los costos de CFE y el Proveedor; documento, en el que se establece claramente que los montos más económicos por el servicio, fueron con el proveedor contratado; igualmente se remitió copia certificada del reporte del consumo de energía por el mes de noviembre, en el cual se especifica la tarifa, el consumo, kwh e importe, elemento mediante el cual se advierte que la empresa contratada otorgo los servicios de energía eléctrica a favor del municipio, asimismo se presentó oficio a través del cual, informa que los beneficios obtenidos son de optimizar recursos y brindar a la ciudadanía mejores servicios públicos de calidad; por lo que, proporcionadas dichas evidencias comprobatorias y justificativas del egreso observado, se aclara la finalidad del mismo y su correcta aplicación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1082.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas de diario, por concepto de: “Espacios televisivos”; a las que se anexan órdenes de pago, comprobantes con requisitos fiscales, órdenes de servicios y copia de credencial para votar; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento; documento que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para contratar la publicidad observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde

con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, presentó el contrato de prestación de servicios; instrumento jurídico, que acreditó el objeto de la contratación, las condiciones, y los derechos y obligaciones contraídos por las partes, constatando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado. Asimismo, se aportó Cds. que contienen los spots publicitarios del ejercicio 2016 contratados, mismos que contienen temas relacionados con la gestión municipal, por lo que, proporcionadas las citadas evidencias comprobatorias y justificativas del egreso observado a favor del prestador de servicio, este órgano técnico, determina procedente y justificada su contratación al acreditarse su finalidad y las obligaciones de hacer del prestador del servicio a favor del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a manera de contraprestación de un servicio de difusión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1082.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron Auxiliares contables proporcionados por el Municipio y Estado de Actividades al 31 de diciembre del 2016, específicamente 5120 Materiales y Suministros en la cual se detectó diferencia en los saldos al 31 de diciembre 2016, entre los importes que presentan en la cuenta pública y los reportes auxiliares contables proporcionados por el Municipio; a lo que se anexa copia del auxiliar contable del mes de diciembre y copia de carátula del estado de actividades del mes de diciembre de 2016; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron póliza de diario; documento mediante el cual se constata que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal del importe de la diferencia de los saldos registrados en el auxiliar contable y el estado de actividades, debidamente soportado con la factura que cumple con los requisitos fiscales establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación; así mismo, presentaron cotizaciones; evidencias documentales que confirmaron que el proveedor electo fue la mejor opción en cuanto a precio y la bitácora de mantenimiento, que describió los trabajos mecánicos llevados a cabo, conjuntamente con la presentación de la memoria fotográfica de la maquinaria reparada que acredita su existencia física, constancias documentales que permiten verificar que el monto de la diferencia de los saldos, derivó de la omisión del registro en los Estados de actividades de la factura sin que ello implique un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo

por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-09-005.- FOLIO No. N/A.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó el auxiliar contable, por concepto de: "Infracciones a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente"; sin anexar documentación; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las evidencias documentales necesarias para aclarar los registros en el auxiliar contable, consistentes en las copias certificadas de las pólizas de cheque, las cuales contienen la leyenda de "CANCELADO", título de crédito que al estar cancelado, se advierte que no existió flujo de efectivo, de la misma manera se adjuntaron las pólizas de diario documentos en los cuales se realizaron los registro contables de la cancelación de los egresos en estudio, constatando de esta manera que no existió salida de dinero por los importes observados, además se acredita que se realizaron los movimientos contables de las cancelaciones de los pagos, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: VARIAS. - FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO-DICIEMBRE. -

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó Estado de Actividades al 31 de diciembre del 2016 y Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto para el Ejercicio 2016, en los cuales se detectó diferencia en los montos presupuestados y los ejercidos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento; documento que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Tamazula, Jalisco, para aprobar los montos excedidos, anexando el auxiliar contable de la modificación al presupuesto de egreso al cierre 2016, documento en el cual se registran los cargos de las partidas presupuestales que se excedieron del presupuesto inicial, advirtiendo que se realizaron las gestiones necesarias para aprobar la modificación del presupuesto y los reportes dentro de la contabilidad municipal de los montos excedidos, al efecto se valida que los auditados realizaron las acciones pertinentes para otorgar la correcta suficiencia

presupuestal a las partidas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE VIALIDAD DEL CENTRO DEL TULLILLO DE TAMAZULA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de vialidad del centro del Tullillo de Tamazula, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos suficientes para aclarar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos en la ejecución de la obra, consistentes en la certificación del acta de ayuntamiento; documento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno municipal para ejecutar la obra en comento, de igual manera, aportaron el convenio; instrumento jurídico, que acreditó acuerdo entre las partes para destinar los recursos a la obra en comento y los lineamientos a seguir para efectos de la correcta aplicación de los recursos transferidos al municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco. De igual manera, aportó el acta de fallo del proceso de concurso por invitación a favor del contratista, documento que acredita que el ayuntamiento dio a conocer el fallo y que adjudicó la propuesta solvente que resultó económicamente más conveniente al municipio; asimismo, presentaron el registro al padrón de contratistas del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, documento que demostró que la persona que se le concedió la realización de la obra se encontraba correctamente registrada en el padrón municipal al momento de la adjudicación de la obra; igualmente, presentaron proyecto ejecutivo, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, con las especificaciones técnicas de construcción para la ejecución de la presente obra, en las cuales se describen las características técnicas requeridas por el municipio para la ejecución de los trabajos a realizar. También se aportaron el programa de ejecución de los trabajos, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, además de remitir las tarjetas de análisis de los precios unitarios, con el importe de la remuneración a cubrir al contratista, por unidad de concepto de trabajo; documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; de la

misma manera adjuntan el escrito de designación del residente de la obra por parte de la persona física constructora; de esta forma, aportó además la notificación de inicio de la obra por parte de la persona física constructora; anexando también, el oficio para la designación del supervisor de la obra por parte del ente auditado. Así mismo, remitió, estimación; integrando debidamente con sus soportes de pago como lo es la factura, caratula de estimación, croquis, fotografía y generadores de obra elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, a este tenor, exhibió el escrito de solicitud de ampliación del monto de la obra, en el que requiere autorización para dar continuidad a los trabajos de obra, debido a la problemática generada con los habitantes de la comunidad para que la obra opere al 100%; documento debidamente motivado y fundamentado, signado por el contratista de la obra, anexando el presupuesto modificadorio de la obra, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, remitiendo además la fianza de garantía de cumplimiento. De la misma forma, proporcionó la estimación derivada del convenio modificadorio; integrando debidamente sus soportes de pago como lo es la factura, caratula de estimación, concentrado de generadores cobrados, generadores de obra con croquis y fotografía, documentos debidamente signados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, así como, la presentación de la bitácora de la obra, donde se registraron todos los eventos relacionados con esta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra, documento apropiadamente signado por residente de la obra y los servidores públicos responsables del ente auditado. También aportaron el acta de terminación de obra y finiquito conjuntamente, con el acta de entrega – recepción (ente público municipal – comité de obra), derivada del Convenio, que acredita el acto de entrega y recepción física de la obra observada en la comunidad; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA:

PAVIMENTACIÓN DE INGRESO PRINCIPAL AL TULLILLO DE TAMAZULA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de ingreso principal al Tullillo de Tamazula, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos suficientes para aclarar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos en la ejecución de la obra, consistentes en la certificación del acta de ayuntamiento; documento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno municipal para ejecutar la obra en comento, de igual manera, aportó, el convenio; instrumento jurídico, que acreditó que existió acuerdo de voluntades de la partes y los lineamientos a seguir para efectos de la correcta aplicación de los recursos transferidos al municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco. De igual forma, aportaron las invitaciones a las empresas en el concurso y las bases del concurso por invitación, documento que comprueba que las bases se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria; también, remitió el acta de visita de obra, conjuntamente, con la presentación el acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas del concurso por invitación, documento debidamente signado por los contratistas participantes y los funcionarios públicos municipales responsables que en ella intervinieron; y el acta de fallo del proceso de concurso por invitación de la obra, a favor del contratista, documento que acredita que el ayuntamiento dio a conocer el fallo y se adjudicó la propuesta solvente que resultó económicamente más conveniente al municipio; asimismo, presentaron el registro al padrón de contratistas del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, documento que demostró que la persona que se le concedió la realización de la obra se encontraba correctamente registrada en el padrón municipal al momento de la adjudicación, igualmente, proporcionaron el proyecto ejecutivo en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, también aportaron el programa de ejecución de los trabajos, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, así mismo se adjuntaron las tarjetas de análisis de los precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados, conjuntamente, con el escrito de designación del

residente de la obra por parte de la persona física constructora; de esta forma, aportó además la notificación de inicio de la obra por parte de la persona física constructora,; anexando también, el oficio para la designación del supervisor de la obra por parte del ente auditado. De la misma forma, proporcionó la estimación y finiquito; integrando debidamente sus soportes de pago como lo es, la factura, caratula de estimación, croquis, fotografía y generadores de obra elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, así como también remiten la bitácora de la obra, donde se registraron todos los eventos relacionados con esta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra, documento apropiadamente signado por residente de la obra y los servidores públicos responsables del ente auditado; con la aportación del acta de entrega – recepción (ente público municipal – comité de obra), derivada del convenio que acredita el acto de entrega y recepción física de la obra observada en la comunidad, de lo anterior, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN PROLONGACIÓN LA PAZ Y 5 DE MAYO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento con concreto hidráulico en prolongación La Paz y 5 de Mayo, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

proporcionaron los elementos suficientes para aclarar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos en la ejecución de la obra, consistentes en la certificación del acta de ayuntamiento; documento que constata que existió aprobación del pleno municipal para efectuar la obra en estudio, de igual manera, aportó, el convenio; instrumento jurídico, que acreditó que existió acuerdo entre las partes y los lineamientos a seguir para efectos de la correcta aplicación de los recursos transferidos al municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco. De igual modo, aportaron el acta de fallo del proceso de concurso por invitación, documento que acredita que el ayuntamiento dio a conocer el fallo y que adjudicó la propuesta solvente que resultó económicamente más conveniente al municipio; asimismo, presentó el registro al padrón de contratistas del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, documento que demostró que la persona que se le concedió la realización de la obra se encontraba correctamente registrada en el padrón municipal al momento de la adjudicación de la obra; conjuntamente, aportaron el proyecto ejecutivo en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra. También se proporcionaron el programa de ejecución de los trabajos, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, así como también se remitieron las tarjetas de análisis de los precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados, adjuntando además el escrito de designación del residente de la obra por parte de la persona física constructora. Igualmente, presentaron la bitácora de la obra, donde se registraron todos los eventos relacionados con esta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra, documento apropiadamente signado por residente de la obra y los servidores públicos responsables del ente auditado; con la aportación del acta de entrega – recepción (ente público municipal – comité de obra), derivada del convenio que acredita los derechos y obligaciones contraídos por las partes, asimismo aportó, el acta de entrega y recepción física de la obra observada en la comunidad en el tiempo contractual estipulado, de lo anterior, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se

deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente. Aunado a lo anterior, se exhibieron los soportes analíticos comprobatorios acompañados de elementos técnicos y jurídicos, elementos mediante los cuales se hacen constar que se realizaron las reparaciones de las deficiencias detectadas durante la visita de auditoría, subsanando con ello la presente observación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLE JUÁREZ DE LA DELEGACIÓN NIGROMANTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de calle Juárez de la Delegación Nigromante"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos suficientes para aclarar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos en la ejecución de la obra, consistentes en la certificación del acta de ayuntamiento; documento que permite constatar que existió aprobación del pleno municipal para ejecutar la obra en comento, de igual manera, aportaron, el convenio; instrumento jurídico, que constata que existió acuerdo de voluntades de las partes para realizar la obra y los lineamientos a seguir para efectos de la correcta aplicación de los recursos transferidos al municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco. De igual modo, aportaron las invitaciones y las bases del concurso por invitación de la obra auditada, documento que comprueba que las bases se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria; también, remitieron el acta de fallo del proceso de concurso por invitación de la obra, documento que acredita que el ayuntamiento dio a conocer el fallo y que adjudicó la propuesta solvente que resultó económicamente más conveniente al municipio; asimismo, presentó el registro al padrón de contratistas del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, documento que demostró que la persona que se le concedió la realización de la obra se encontraba correctamente registrada en el padrón municipal al momento de la adjudicación. Igualmente, presentó el proyecto ejecutivo en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra;

también, aportaron el programa de ejecución de los trabajos, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, además de remitir las tarjetas de análisis de los precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados. Simultáneamente, presentaron el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, instrumento jurídico, signado por el representante legal, del contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables de Tamazula de Gordiano, Jalisco, que confirmó los derechos y obligaciones contraídos por las partes; así mismo, presentó fianza de cumplimiento de obra, a favor del ayuntamiento, conjuntamente, con el escrito de designación del residente de la obra por parte del contratista. De la misma forma, proporcionaron las estimaciones y finiquito; documentos debidamente signados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables; mismas que se encuentran debidamente soportadas con los números generadores de la obra, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, así como, la presentación de la bitácora de la obra, donde se registraron todos los eventos relacionados con esta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra; con la aportación del acta de entrega – recepción (ente público municipal – comité de obra), derivada del convenio que acredita el acto de entrega y recepción física de la obra observada en la comunidad; de lo anterior, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLE HIDALGO DE LA DELEGACIÓN NIGROMANTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de calle Hidalgo de la Delegación Nigromante”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos suficientes para aclarar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos en la ejecución de la obra, consistentes en el convenio; instrumento jurídico, que acreditó los derechos y obligaciones contraídas por las partes y los lineamientos a seguir para efectos de la correcta aplicación de los recursos transferidos al municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco. De igual forma, aportaron las invitaciones a las empresas y las bases del concurso por invitación de la obra auditada, documento que comprueba que las bases se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria; también, remitió el acta de visita de obra, conjuntamente, con la presentación del acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas del concurso documento debidamente signado por los contratistas participantes y los funcionarios públicos municipales responsables que en ella intervinieron; de la misma manera exhibieron el acta de fallo del proceso de concurso por invitación de la obra, documento que acredita que el ayuntamiento dio a conocer el fallo y que adjudicó la propuesta solvente que resultó económicamente más conveniente al municipio; asimismo, presentó el registro al padrón de contratistas del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, documento que demostró que la persona que se le concedió la realización de la obra se encontraba correctamente registrada en el padrón municipal al momento de la adjudicación. Igualmente, presentó el proyecto ejecutivo en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, anexando las especificaciones técnicas de construcción para la ejecución de la presente obra. Completando el expediente técnico de la obra mediante el presupuesto de la obra, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; mismo que se encuentra debidamente soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; así mismo anexan el programa de ejecución, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra. De la misma manera, se presentaron el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, instrumento legal que contiene los términos y condiciones pactadas por las partes, así mismo se adjuntan las fianzas de garantía del anticipo, de cumplimiento del contrato y por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida, documentos con los cuales se demuestre que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista. Remitiéndose

además la designación del residente de la obra, la notificación de inicio de la obra por parte de la persona física constructora y el oficio para la designación del supervisor, así como la bitácora de la obra, donde se registraron todos los eventos relacionados con esta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra, anexando además la estimación y finiquito; integrando debidamente sus soportes de pago como lo es la factura, caratula de estimación, croquis, fotografía y los números generadores de la obra, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron. Por último, anexan el acta de terminación de obra, el acta de entrega – recepción, entre el contratista y el ente público municipal, y el acta de extinción de derechos y obligaciones así como también se remite el acta de entrega – recepción (ente público municipal – comité de obra), derivada del convenio, que acredita el acto de entrega y recepción física de la obra observada en la comunidad; de lo anterior, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 6. CTA. CONTABLE: 1235.- **NOMBRE DE LA OBRA:** PAVIMENTACIÓN DE CALLE INSURGENTES EN LA DELEGACIÓN NIGROMANTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de calle Insurgentes en la Delegación Nigromante”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos suficientes para aclarar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos en la ejecución de la obra, consistentes en la certificación del acta de ayuntamiento; documento que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento para llevar a cabo la presente obra pública, de igual manera, presentó el convenio; instrumento jurídico, que acreditó

los derechos y obligaciones contraídas por las partes y los lineamientos a seguir para efectos de la correcta aplicación de los recursos transferidos al municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco. De igual forma, aportaron el acta de fallo del proceso de concurso por invitación de la obra, documento que acredita que el ayuntamiento dio a conocer el fallo de la licitación y que adjudicó la propuesta solvente que resultó económicamente más conveniente al municipio; asimismo, presentó el registro al padrón de contratistas, documento que demostró que la persona que se le concedió la realización de la obra se encontraba correctamente registrada en el padrón municipal al momento de la adjudicación. Igualmente, presentó el proyecto ejecutivo en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, que contiene las especificaciones técnicas de construcción para la ejecución de la presente obra, con la aportación del programa de ejecución de los trabajos, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, y las tarjetas de análisis de los precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra. Así mismo, presentaron la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, anexando además la designación del residente de la obra, la notificación de inicio de la obra por parte de la empresa constructora y la designación del supervisor de la obra por parte del ente auditado, asimismo se adjunta la fianza de cumplimiento de obra, con la cual se demuestre que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista. Por último remiten el acta de entrega-recepción, así como el acta de terminación de obra donde se manifiesta que después de inspección de los trabajos se verifica que han sido concluidos al 100%; firmada por el contratista y los funcionarios públicos responsables, y el acta de entrega-recepción al comité de la obra, documento debidamente signado, de lo anterior, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la

certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos.

OBSERVACIÓN: No. 7. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, SANITARIA Y BANQUETAS EN LA CALLE NOCHE BUENA, COLONIA BUGAMBILIAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico, infraestructura hidráulica, sanitaria y banquetas en la calle Noche Buena, colonia Bugambilias, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos suficientes para aclarar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos en la ejecución de la obra, consistentes en acta de ayuntamiento; documento legal, que confirmó la autorización del pleno del ayuntamiento para llevar a cabo el gasto financiero, en la realización de la presente obra pública con fondos de programa; de igual manera, presentó el convenio; instrumento jurídico, que acreditó los derechos y obligaciones contraídas por las partes y los lineamientos a seguir para efectos de la correcta aplicación de los recursos transferidos al municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, del programa. De igual forma, exhibieron los recibos oficiales de ingresos; correspondientes a los ingresos transferidos del Gobierno del Estado, a las arcas municipales de Tamazula de Gordiano, Jalisco; evidencias que demostraron las entradas financieras de los recursos acordados como aportación del Gobierno del Estado a la Hacienda Municipal; para llevar a cabo la presente obra pública. Así mismo, presentó el acta de fallo o adjudicación del proceso de concurso por invitación de la obra, documento que confirma que el ayuntamiento dio a conocer el fallo de la licitación y que adjudicó la propuesta solvente que resultó económicamente más conveniente al municipio; igualmente, aportaron el registro vigente al padrón de contratistas, documento que demostró que la persona que se le concedió la realización de la obra se encontraba correctamente registrada en el padrón municipal al momento de la adjudicación. A este tenor, presentaron el proyecto ejecutivo en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder

realizar la obra, adjuntando las especificaciones técnicas de construcción para la ejecución de la presente obra, con la aportación del programa de ejecución de los trabajos, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra. De igual manera, aportaron las tarjetas de análisis de los precios unitarios, correctamente signado por autoridades responsables del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco y por el contratista, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados, conjuntamente, presentó, la notificación de inicio de los trabajos, con la aportación de la designación del supervisor de la obra por parte del municipio, asimismo, aportó la bitácora de obra, donde se registraron todos los eventos relacionados con esta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra, documento apropiadamente signado por residente de la obra y los servidores públicos responsables. Por último se complementa el expediente de obra con el acta de terminación de obra, que acredita el acto de entrega y recepción física de la obra observada de acuerdo al convenio; de lo anterior, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 8. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RESCATE DE UNIDAD DEPORTIVA “HUGO SÁNCHEZ”, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rescate de unidad deportiva “Hugo Sánchez”, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos suficientes para

aclarar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos en la ejecución de la obra, consistentes en el convenio; instrumento jurídico, que acreditó los derechos y obligaciones contraídas por las partes y los lineamientos a seguir para efectos de la correcta aplicación de los recursos trasferidos al municipio. Así mismo, presentaron el acta de junta de aclaraciones, conjuntamente, con la presentación de la minuta de fallo del proceso de concurso de la obra, documento que confirma que el ayuntamiento dio a conocer el fallo y que adjudicó la propuesta solvente que resultó económicamente más conveniente al municipio; igualmente, aportaron el registro vigente al padrón de contratistas del Gobierno Estatal, documento que demostró que la empresa que se le concedió la realización de la obra se encontraba correctamente registrada en el padrón estatal al momento de la adjudicación. A este tenor, presentaron el proyecto ejecutivo en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, adjuntando las especificaciones técnicas de construcción para la ejecución de la presente obra. De igual modo, aportaron las tarjetas de análisis de los precios unitarios, correctamente signado por autoridades responsables del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco y por el contratista, documento técnico y legal, que comprobó el contenido de la remuneración de cada importe a cubrir por la empresa al contratista, por unidad de concepto de trabajo, de acuerdo al presupuesto autorizado; con la presentación de validación técnica del proyecto ejecutivo de la obra, documento que comprobó la satisfacción de la validación del citado proyecto por parte de la autoridad estatal; conjuntamente, con la presentación de la fianza de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la obra pública contratada a favor del H. Ayuntamiento; documento que confirma, que el ente auditado cumplió con solicitar la garantía a la empresa contratista. También, aportaron la bitácora de obra, donde se registraron todos los eventos relacionados con esta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra, documento apropiadamente signado por residente de la obra y los servidores públicos responsables, con el escrito de designación del residente de la obra por parte de la empresa constructora, y el acta de terminación de obra, que acredita el acto de entrega y recepción física de la obra observada de acuerdo al convenio; de lo anterior, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como

tambien la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 9. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO Y BANQUETAS CALLE PRINCIPAL, EN LA COMUNIDAD DE EL AGUACATE, PRIMERA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de pavimentos de concreto hidráulico y banquetas calle principal, en la comunidad de El Aguacate, primera etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos suficientes para aclarar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos en la ejecución de la obra, consistentes en la certificación de acta de ayuntamiento; documento legal, que atestiguó la permisión del pleno del ayuntamiento para la realización de la obra pública auditada y el techo; de igual forma, presentaron el convenio; instrumento jurídico, que acreditó los derechos y obligaciones contraídos por las partes y los lineamientos a seguir para efectos de la correcta aplicación de los recursos trasferidos al municipio del programa. Igualmente, exhibió los recibos oficiales de ingresos; evidencias que demostraron las entradas financieras de los recursos acordados como aportación del Gobierno del Estado a la Hacienda Municipal; para llevar a cabo la ejecución de la presente obra pública. Asimismo, presentó el acta de junta de aclaraciones, documento correctamente firmado por autoridades municipales y por las empresas constructoras; de igual modo, aportaron las bases del concurso por invitación de la obra auditada, documento que comprueba que las bases se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria; también, remitió la minuta de fallo del proceso de concurso de la obra, documento que confirmó que el ayuntamiento dio a conocer el fallo y que adjudicó la propuesta solvente que resultó económicamente más conveniente al municipio; igualmente, aportaron el registro vigente al padrón de contratistas del Gobierno Estatal, documento que demostró que la empresa que se le concedió la realización de la obra se encontraba correctamente registrada en el padrón estatal al momento de la adjudicación. A este tenor, presentaron el proyecto ejecutivo en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, adjuntando las especificaciones técnicas de construcción para la ejecución de la presente obra, con la aportación del programa de ejecución de los trabajos, documento en el cual se refleja de

manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra. De igual modo, aportó las tarjetas de análisis de los precios unitarios, correctamente signado por autoridades responsables del ayuntamiento y por el contratista, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón a lo presupuestado, con la presentación de validación técnica del proyecto ejecutivo de la obra, documento que comprobó la satisfacción de la validación del citado proyecto por parte de la autoridad estatal; conjuntamente, con la presentación de la fianza de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la obra pública contratada; documento que confirma, que el ente auditado cumplió con solicitar la garantía a la empresa contratista. También, aportaron contrato de obra pública; instrumento jurídico, que demostró los derechos y obligaciones contraídos por las partes para la ejecución de la presente obra pública; asimismo, presentó el escrito de designación del residente de la obra por parte de la empresa contratada y el escrito de notificación de inicios de los trabajos de la obra, signado por el representante legal del contratista, de lo anterior, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 10. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO Y BANQUETAS CALLE PRINCIPAL, EN LA COMUNIDAD DE EL AGUACATE, SEGUNDA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de pavimentos de concreto hidráulico y banquetas calle principal, en la comunidad de El Aguacate, segunda etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos suficientes para aclarar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos en la ejecución de la obra, consistentes

en acta de ayuntamiento; documento que confirmó la autorización del pleno del ayuntamiento para llevar a cabo el gasto financiero, en la realización de la presente obra pública; de igual forma, aportaron el convenio; instrumento jurídico, que acreditó los derechos y obligaciones contraídas por las partes y los lineamientos a seguir para efectos de la correcta aplicación de los recursos trasferidos al municipio. De igual manera, exhibieron los recibos oficiales de ingresos; evidencias que demostraron las entradas financieras de los recursos acordados como aportación del Gobierno del Estado a la Hacienda Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco; para llevar a cabo la ejecución de la presente obra pública. Remitieron también, las bases del concurso por invitación de la obra auditada, documento que comprueba que las bases se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria; de igual forma, presentó el acta de fallo o adjudicación del proceso de concurso, documento que confirma que el ayuntamiento dio a conocer el fallo de la licitación y que adjudicó la propuesta solvente que resultó económicamente más conveniente al municipio; igualmente, aportaron el registro vigente al padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco, documento que demostró que la empresa contratada que se le concedió su ejecución, se encontraba correctamente registrada en el padrón Estatal al momento de la adjudicación. Aunado a lo anterior, aportaron el proyecto ejecutivo en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, adjuntando las especificaciones técnicas de construcción para la ejecución de la presente obra; con la aportación del programa de ejecución de los trabajos documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra. De igual modo, aportaron las tarjetas de análisis de los precios unitarios, correctamente signado por autoridades responsables del ayuntamiento y por el contratista, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados y corresponden a los asentados en el presupuesto de obra, con la presentación de validación técnica del proyecto ejecutivo de la obra, documento que comprobó la satisfacción de la validación del citado proyecto por parte de la autoridad estatal; conjuntamente, con la presentación del contrato de obra pública; instrumento jurídico que demostró los derechos y obligaciones contraídos por las partes, para la realización de la obra pública y el techo financiero que ampara el monto observado. Asimismo, aportaron las fianzas cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la obra pública contratada, del anticipo de la obra pública contratada, documentos con los cuales se demuestre que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, así como también presentaron el escrito de designación del residente de la obra por

parte de la empresa constructora, de lo anterior, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$1'281,940.04 (Un millón doscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta pesos 04/100 M.N.), ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$1'281,940.04 (Un millón doscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta pesos 04/100 M.N.).

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las

observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.